

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.257.753
01		INGRESOS DE OPERACION		830.983
04		VENTA DE ACTIVOS		10.361
	41	Activos Físicos		10.361
07		OTROS INGRESOS		284.609
	79	Otros		284.609
09		APORTE FISCAL		87.029.800
	91	Libre		87.029.800
11		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		88.257.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	57.851.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.164.425
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		347.390
	30	Prestaciones Previsionales		347.390
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.365.791
	31	Transferencias al Sector Privado		125.914
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		125.914
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.239.877
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		362.447
	213	Patronato Nacional de Reos		185.221
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	306.508
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		365.081
	217	Programa de Traslado de Reos		20.620
31		INVERSION REAL		5.223.793
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		864.354
	51	Vehículos		303.114
	56	Inversión en Informática		204.449
	74	Inversiones no Regionalizables	05	3.851.876
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		203.154
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		203.154
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		128.669
	040	Patronato Nacional de Reos		42.271
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	32.214
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos

202

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

9.708

- Y horas médicas

2.486

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

1.216.745

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

- | | | | | |
|--|--|---|--|---------|
| | | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | | 238.651 |
| | | d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | | 210.723 |

03 Incluye :

- | | | | | |
|--|--|--|--|---------|
| | | a) Recursos para el cumplimiento del artículo N°14 del D.F.L. N°1.791 (J), de 1979. | | |
| | | b) \$ 11.819.606 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal. | | |
| | | c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ | | 334.236 |

04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.

05 Incluye recursos para:

- | | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | a) Fondo de Emergencias por \$236.595 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. | | |
| | | b) Plan de Contingencia por \$2.697.117, para implementar sistemas de prevención y control de eventos críticos, tales como incendios, fugas, motines, entre otros. | | |

En ambos casos, a los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.